



autorizada en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2173376-2

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### DECRETO SUPREMO N° 080-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional y mediante Decretos Supremos N° 009-2023-PCM, N° 010-2023-PCM y N° 018-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en diversos departamentos del Perú, debido a diversos conflictos sociales registrados en diciembre de 2022 y en enero de 2023, que generan actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, generando una grave situación de crisis a nivel nacional;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM y N° 052-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia

en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente e impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan en dichas zonas; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2023, de fecha 13 de abril del 2023, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN) mantiene el estado de "Alerta de El Niño costero", ya que se espera que las condiciones climatológicas continúen desarrollándose, por lo menos hasta invierno del presente año, con valores de la temperatura superficial del mar por encima de los valores normales; en tal sentido, se prevén precipitaciones superiores a lo normal, principalmente en abril, en la costa norte y centro, así como en la sierra norte y centro occidental del país, por lo que se mantienen las condiciones para la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad en la costa norte principalmente, recomendando a los tomadores de decisiones, tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo de fuentes oficiales, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente para fines de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante el Oficio N° D000782-2023-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el incremento de metas de atención de los servicios especializados de atención y prevención de violencia, servicios de protección y prevención de abandono de población vulnerable a través de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial, Centros de Atención Residencial, Centros de Acogida Residencial y Servicios de Educadores de Calle, al generarse una mayor demanda a razón de los conflictos sociales y las intensas precipitaciones pluviales que han afectado a la economía a nivel nacional; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000143-2023-MIMP-PRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° D000104-2023-MIMP-OGPP la citada Oficina General remite información complementaria;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 0470-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0830-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información presentada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el costo para financiar la continuidad de servidores contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 960 344,00, (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 960 344,00, (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar el incremento de metas de atención de los servicios especializados de atención y prevención de violencia, servicios de protección y prevención de abandono de población vulnerable a través de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial, Centros de Atención Residencial, Centros de Acogida Residencial y Servicios de Educadores de Calle, al generarse una mayor demanda a razón de los conflictos sociales y las intensas precipitaciones pluviales que han afectado a la economía a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

|                             |  |                      |
|-----------------------------|--|----------------------|
| DE LA:                      |  | En Soles             |
| SECCIÓN PRIMERA             | : Gobierno Central   |                      |
| PLIEGO                      | 009 : M. de Economía y Finanzas  |                      |
| UNIDAD EJECUTORA            | 001 : Administración General   |                      |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA    | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos       |                      |
| ACTIVIDAD                   | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1 : Recursos Ordinarios  |                      |
| GASTO CORRIENTE             |  |                      |
| 2.0 Reserva de Contingencia |  | 35 960 344,00        |
|                             |  | =====                |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>        |  | <b>35 960 344,00</b> |
|                             |  | =====                |

|                          |  |                      |
|--------------------------|--|----------------------|
| A LA:                    |  | En Soles             |
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central                                     |                      |
| PLIEGO                   | 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                                |                      |
| GASTO CORRIENTE          |  |                      |
| 2.3 Bienes y Servicios   |  | 35 960 344,00        |
|                          |  | =====                |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |  | <b>35 960 344,00</b> |
|                          |  | =====                |

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel

programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2173376-3

## Aprueban la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Economía y Finanzas al 2026

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-EF/41

Lima, 26 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Economía y Finanzas se constituye en el documento de gestión institucional que establece la misión, los objetivos y las acciones estratégicas en el mediano plazo, acorde con los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 425-2016-EF/41, se aprobó el PEI del Ministerio de Economía y Finanzas para el período 2017 - 2019;